

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR
HONORARIOS
PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL
TÉCNICO DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD ÁMBITO RURAL
2018**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE HERBERTO MÉNDEZ VALES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL Y APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN YUCATÁN, Y POR LA OTRA, EL C. HANRRY HERBERTO KAUIL MIAN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROGRAMA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- DE "EL PROGRAMA":

- I.a** Que el 6 de agosto de 1997, el Programa de Educación Salud y Alimentación "PROGRESA" inició formalmente sus actividades, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica, a fin de atender a familias del medio rural en pobreza extrema. Sus principales atribuciones son: Contribuir a vincular las acciones de programación con la política y las acciones de desarrollo regional, empleo y superación de la pobreza, así como, promover la coordinación con los Gobiernos de los Estados y Municipios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- I.b** En octubre de 1998, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó al Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Programa IMSS-PROSPERA la operación del Programa mediante la contratación de Prestadores de Servicios Profesionales bajo el régimen de Honorarios.

DECLARACIONES:

II.- DE "EL PROGRAMA":

- II.a.** Que es un Programa, con subsidio del Ramo 12 "Salud" para otorgar el Componente Salud a las Familias Beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
- II.b.** Que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende de la Escritura Pública Número 67,066, de fecha 20 de Mayo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público Número 233, en el que consta su nombramiento con el carácter ya mencionado, por lo que tiene facultades legales suficientes para obligar al Ejecutivo Federal por conducto de "EL PROGRAMA" en los términos y condiciones del presente contrato.



DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



MEXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los servicios incluidos en el presente documento fueron adquiridos por la presente, toda vez que la relación de servicios adquiridos, se encuentra a la diligencia en el artículo 15, fracción II, del Reglamento del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el número de folios que se encuentran en el expediente de la presente, el cual se encuentra en el expediente de la presente.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

La verificación de la información que se encuentra en el presente documento, se realizó en el momento de la contratación, al momento de la inscripción de acuerdo con el artículo 15, fracción II, del Reglamento del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en el momento de la inscripción de acuerdo con el artículo 15, fracción II, del Reglamento del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en el momento de la inscripción de acuerdo con el artículo 15, fracción II, del Reglamento del Instituto Mexicano del Seguro Social.

[Handwritten signature]

- Participar en la elaboración y/o actualización del diagnóstico de salud y el programa de trabajo de su ámbito de responsabilidad con base en prioridades de salud, panorama epidemiológico y localidades de mayor riesgo.
- Identificar las localidades con mayor riesgo para implementar las acciones de asesoría y apoyo técnico, mediante la elaboración del plan mensual de actividades,
- Elaborar y proponer el programa de capacitación a los integrantes de la red comunitaria de localidades del universo de trabajo de la Brigada de Salud y/o Unidad Médica Móvil, en base al panorama epidemiológico y prioridades de salud.
- Promover y apoyar la organización y la participación de la comunidad en las prioridades de salud y estrategias de acción comunitaria.
- Proporcionar asesoría y apoyo técnico para la prevención de padecimientos de control epidemiológico, mediante acciones de saneamiento ambiental y de mejoramiento de la vivienda, así como, la promoción de la adopción de conductas saludables, a las poblaciones y la red comunitaria de las localidades de su ámbito de responsabilidad.
- Elaborar el programa de actividades y el informe correspondiente, de las actividades de asesoría y apoyo realizadas en sus visitas a localidades de su ámbito de trabajo, a través de los formatos establecidos y las acciones de seguimiento para el cumplimiento de los mismos.
- Participar en la gestión y concertación de recursos ante autoridades municipales, así como con otras instituciones, con prioridad en su aplicación en poblaciones con mayor riesgo.
- Participar en las reuniones de operación del Programa; analizar, validar la información de las actividades realizadas y replicar los compromisos adquiridos en su ámbito de responsabilidad.
- Dar seguimiento a los compromisos de evaluación de nivel central y de la Supervisión Delegacional.
- Analizar y validar la información de acción comunitaria contenida en los sistemas de información institucionales.
- Cumplir y realizar seguimiento puntual a los compromisos de evaluación y supervisión e informar al Supervisor de Acción Comunitaria los avances, en los calendarios y formatos establecidos.
- Organizar y apoyar en la implementación de los talleres comunitarios entre las familias beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social.
- Participar en la distribución de suplementos alimenticios de las localidades del universo de trabajo de la Brigada de Salud y/o Unidad Médica Móvil.




 SECRETARÍA DE SALUD
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA MÉDICA
 DEPARTAMENTO DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL DE ENFERMEDADES


 MEXICO
 GOBIERNO FEDERAL

Los servicios sanitarios del presente documento fueron elaborados con la asistencia técnica de la Secretaría de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75. Fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Comité de Asesoría Técnica, Epidemiológica, y Control de Enfermedades.

JS/DC/CONSULTIVO/2018/80029

La información contenida en el presente documento es de carácter confidencial, por lo que se prohíbe su divulgación sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Salud.

publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de agosto de 2013.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que **"EL PROGRAMA"** le retenga de los pagos que reciba por concepto de honorarios, el 10% en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y las dos terceras partes del I.V.A en términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo cual **"EL PROGRAMA"**, le extenderá la constancia de retención correspondiente.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia de 12 meses que inicia el 01 de enero de 2018 y termina el 31 de diciembre de 2018.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL PROGRAMA"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que **"EL PROGRAMA"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a **"EL PROGRAMA"** cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- "EL PROGRAMA" designa a Coordinador de Área, para recibir el reporte mensual de las actividades desarrolladas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato, quedando **"EL PROGRAMA"** expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar en cualquier momento las actividades inherentes a las ya establecidas de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROGRAMA", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL PROGRAMA"**.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
INSTRUMENTOS CONSULTIVO

Los servicios incluidos en el presente documento fueron validados por la primera equipo de la Oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano de Seguros Sociales, así como en el artículo 17 del Reglamento Interior del Departamento Jurídico, en consecuencia, se representa el número de validación.

ISS/DA CONSULTIVO/2018/025

La validación jurídica se efectuó en el presente en el momento de la suscripción, por lo tanto, no se garantiza la vigencia de la información, ni el resultado de la investigación de ningún otro carácter, ni se garantiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y/o legales que fundamentan las áreas correspondientes, ni se garantiza la vigencia de los datos contenidos en el presente documento.



MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- d) Por negarse a informar a "EL PROGRAMA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL PROGRAMA" durante la prestación de los servicios.
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración III.d, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL PROGRAMA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que este haya incurrido.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROGRAMA" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin la responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso "EL PROGRAMA" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL PROGRAMA" con 30 días de anticipación. "EL PROGRAMA" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROGRAMA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo y; 2º y 8º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social en su artículo 5.A fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida Yucatán, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

[Handwritten signature]

INSTITUCIÓN YUCATÁN
 DEPARTAMENTO JURÍDICO
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 INVS
 Las acciones jurídicas de presente documento fueron validadas por la oficina titular de la oficina de Servicio Jurídico, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 5 de la Ley del Seguro Social y el artículo 5 de la Ley del Seguro Social, en concordancia con el artículo 5 de la Ley del Seguro Social.
 INSTITUCIÓN YUCATÁN DEPARTAMENTO JURÍDICO DEPARTAMENTO CONSULTIVO INVS
 La validez jurídica de este acto se presume salvo prueba en contrario, firmados y con coteo de la conformidad de los requisitos de la inscripción de este acto, en su momento, sobre la presencia vía virtual de los mismos, idénticos, auténticos y sin dolo o dolo, con información presentada en el área referente a la misma, de conformidad con lo establecido.

Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, verificando que no existe dolo, mala fe o error en el mismo, se firma por quintuplicado el mismo, al calce y al margen derecho en todas sus fojas útiles, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 29 de diciembre de 2017.

POR "EL PROGRAMA"

De conformidad con el Artículo 144 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Dr. Jorge Herberto Méndez Vales
Delegado Estatal y Apoderado Legal
del Instituto Mexicano del Seguro
Social en Yucatán.**

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

C. Harry Herberto Kaulil Mian

Valido, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 Fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Lic. Alejandro Castro Cordero
Titular de la Jefatura Delegacional de
Servicios Jurídicos.**

Interviene en la firma del presente contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 82, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Dr. Jorge Martínez Torres
Titular de la Jefatura Delegacional de
Servicios de Prestaciones Médicas.**

Interviene en la firma del presente contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 59, fracción XI y XII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Lic. José de Jesús Gil Peniche
Titular de la Jefatura Delegacional de
Desarrollo de Personal**

COLECCIÓN YUCATÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
REGISTRADO EN EL INSTITUTO FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

INSTITUCIÓN: TIVC/2017/0029

La validez jurídica de este acto de fe pública, toda vez que se encuentra en el expediente de la contratación, es del resultado de la investigación de hechos correspondiente, el cual se promueve sobre la validez de los expedientes de licitación, ejecución y los demás documentos que determinaron procedencia de esta licitación, dentro y/o con ocasión de la licitación.

MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS